

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de febrero de 2020.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la recusación planteada resulta manifiestamente improcedente, por no encuadrar en ninguno de los enunciados descriptivos que contempla el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; lo que autoriza su rechazo *in limine* de acuerdo con lo previsto por los arts. 14, 17, 18 y 21 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la tradicional doctrina que reconoce como precedente la sentencia del 3 de abril de 1957 en el caso "Cristóbal Torres de Camargo" (Fallos: 237:387).

2°) Que las sucesivas presentaciones realizadas por los peticionarios en la causa con posterioridad al dictado de la sentencia de fs. 125 se refieren a cuestiones ajenas al planteo originariamente formulado a fs. 67/90 con el objeto de denunciar un supuesto de privación de justicia.

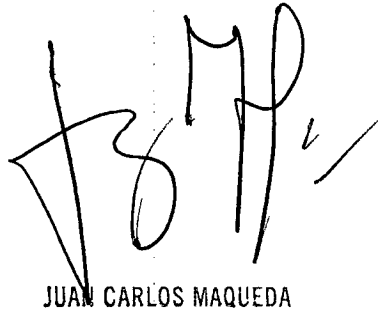
3°) Que la reiteración de esas presentaciones manifiestamente inadmisibles justifica un llamado de atención, tanto a los peticionarios como a su letrado patrocinante, a fin de disuadir planteos de similar tenor en el futuro y evitar el dispendio jurisdiccional inútil que tales actitudes acarrearán (Fallos: 318:2106; 328:4325; CSJ 705/2010 (46-C)/CS1 "Caimi, Gabriela Beatriz c/ British Airways y otros s/ acción de amparo s/ queja por retardo de justicia en autos: 'Caimi, Gabriela Beatriz c/ British Airways y otros s/ acción de amparo'", fallada el 26 de abril de 2011; y CSJ 837/2010 (46-B)/CS1

"Bernstein, Gustavo Martín s/ solicita *per saltum*", fallada el 11 de octubre de 2011).

Por ello, se rechaza de plano la recusación formulada y se llama la atención a los litigantes Silvia Cantoni y Antonio De Martino, así como también a su letrado patrocinante, doctor Nicolás Roberto Corbetta Norese, a fin de que cesen en la formulación de presentaciones manifiestamente inadmisibles. Notifíquese y estese a lo dispuesto a fs. 125.



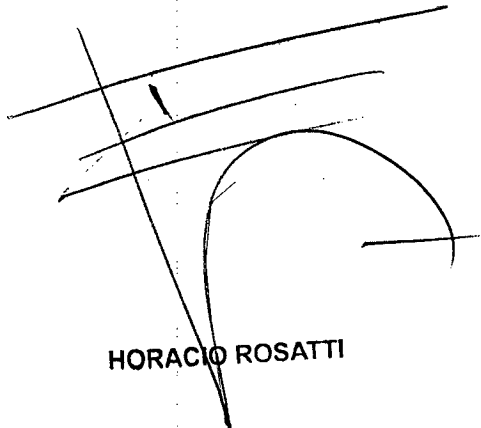
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



JUAN CARLOS MAQUEDA



RICARDO LUIS LORENZETTI



HORACIO ROSATTI



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Presentación efectuada por **Silvia Cantoni**, en representación de **Morena Forestaciones S.A. y Delicias Forestaciones S.A. y Antonio De Martino**, con el patrocinio letrado del Dr. **Nicolás Roberto Corbetta Norese**.

